



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02932 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2024

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley No.489 de 1998, la Ley No. 909 de 2004, la Ley 1341 de 2009, el Decreto No.1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 5 que los empleos de los organismos y entidades allí reguladas son de carrera administrativa, con excepción, entre otros, de los de libre nombramiento y remoción.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 28 de la Ley 1341 de 2009 establece que la Agencia Nacional del Espectro – ANE, estará representada, dirigida y administrativa por un director general, quien será nombrado por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por un periodo de cuatro (4) años, reelegible por una vez.

De conformidad con lo dispuesto en Certificado suscrito el 04 de julio de 2024, la Coordinadora del Grupo Gestión del Talento Humano (E) de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, Diana Marcela Romero Villanueva, determinó que la hoja de vida de **SERGIO SOTOMAYOR RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.401.673, acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado con carácter ordinario en el empleo denominado DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CODIGO 0015 DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.401.673, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, con una asignación básica mensual de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS** M/cte. \$26.306.571.

PARÁGRAFO: La asignación básica mensual correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignada de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02932 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2024 - HOJA No. 2

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a **SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ** indicándole que deberá manifestar su aceptación o rechazo al empleo al cual fue nombrada mediante la presente resolución, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de dicha comunicación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

En caso de no aceptar el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Mario Andrés Gutiérrez Ríos – Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez- Coordinadora Git Administración de Personal - MinTic 
Andres Felipe Sánchez López- Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: César Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano 
Maria Fernanda Echeverria Burbano – Asesora Secretaría General 

Lina Paola Vacca Salinas - Secretaria General 



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución número 02932 de 2024		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240805-125900-606c36-72246019 Creación:2024-08-05 12:59:00		Escanee el código para verificación
Estado:Finalizado Finalización:2024-08-05 12:59:34		
Firma: Firmante del Acto Administrativo		
		
<hr/>		
Mauricio Lizcano Arango C.C 79.960.663 mlizcano@mintic.gov.co Ministro		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución número 02932 de 2024			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240805-125900-606c36-72246019		Creación:2024-08-05 12:59:00	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-08-05 12:59:34	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2024-08-05 12:59:08 Lec.: 2024-08-05 12:59:18 Res.: 2024-08-05 12:59:34 IP Res.: 190.71.137.3



RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 08-01-2026

"Por medio de la cual se encargan las funciones de un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 2400 de 1968, 909 de 2004, 1341 de 2009 y 1960 de 2019, los Decretos 093 de 2010, 1083 de 2015, 648 de 2017, 611 de 2025, la Resolución No. 2932 del 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 del Decreto Ley 2400 de 1968, los artículos 2.2.5.9.7 y 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, regulan la situación administrativa denominada encargo, como mecanismo tendiente a asegurar la buena marcha de servicio público y de la función administrativa, cuando se produce una vacancia temporal o definitiva del empleo.

Que, el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 del 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, dispone con relación a la vacancia definitiva que: *"El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: **1. Por renuncia regularmente aceptada, 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción, 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa, 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional, 5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario, 6. Por revocatoria del nombramiento, 7. Por invalidez absoluta, 8. Por estar gozando de pensión, 9. Por edad de retiro forzoso, 10. Por traslado, 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente, 12. Por declaratoria de abandono del empleo, 13. Por muerte, 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado, 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes**"*. (Negrilla fuera de texto).

Que, en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se determinó el plazo máximo de los encargos señalando que: *"(...) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que, mediante la Resolución No. 368 del 4 de junio de 2024, se nombró con carácter de libre nombramiento y remoción, a la señora **Pilar Andrea Ortega Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá, D.C., en el empleo denominado Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.



Que, mediante la Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2026 se aceptó la renuncia presentada por la señora **Pilar Andrea Ortega Torres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá, D.C., en el empleo denominado Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, con efectos a partir del 12 de enero de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 542 del 26 de julio de 2024, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta personal de la Agencia Nacional del Espectro*" se establecieron las funciones del cargo de Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad, así:

1. *Proyectar y entregar los informes solicitados por las diferentes entidades de control que deban ser presentados por él o por el Director General de la entidad, de acuerdo con su competencia.*
2. *Dirigir y liderar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ANE; los procesos financieros presupuestales, contables y de tesorería; los procesos de gestión del talento humano y la promoción de la cultura organizacional; los procesos de gestión de recursos físicos, con fundamento en la normatividad legal vigente en la materia y teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la ANE.*
3. *Dirigir el seguimiento, evaluación técnica y financiera de los planes, programas, proyectos y contratos; y preparar los respectivos informes internos y externos.*
4. *Diseñar e implementar prácticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control sobre los procesos y fuentes generadoras de recursos de la ANE.*
5. *Dirigir y consolidar la elaboración de los proyectos de presupuesto de funcionamiento y planes de inversión y las solicitudes de traslado y adición presupuestal, así como del Programa Anual de Caja de la ANE de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas y según las directrices que al respecto imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación y realizar los respectivos seguimientos.*
6. *Impartir directrices y supervisar la rendición de informes fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la ANE conforme a los requerimientos elevados por las autoridades competentes.*
7. *Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y ejecutar y responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento del Plan de Acción de la entidad.*
8. *Ejercer las funciones de Ordenador del Gasto de conformidad con la delegación.*
9. *Dirigir y administrar los procesos de preparación y estructuración de estudios técnicos y pliegos de condiciones para los procesos de convocatorias y contratos que adelante la entidad, teniendo en cuenta las políticas y directrices de la Dirección General de esta, los elementos técnicos propios del objeto de la convocatoria presentados por las Subdirecciones de la ANE, o establecidos mediante acuerdos o contratos que para el efecto suscriba la entidad.*
10. *Participar activamente en los grupos, comités, subcomités, consejos, reuniones y otros encuentros para los cuales sea designado.*
11. *Conocer, intervenir y responder por los procesos de convocatorias y contratación de acuerdo con los procesos y procedimientos legales y los propios de la entidad.*
12. *Impartir directrices para que, en desarrollo de la gestión administrativa, se adelanten las gestiones para la atención a los ciudadanos.*
13. *Proponer en las instancias correspondientes, la adopción de medidas o acciones que se requieran para proteger los intereses de la ANE.*



14. Expedir actos administrativos o resoluciones inherentes a las funciones del cargo.
15. Dirigir los procesos de notificación y/o comunicación y publicidad de los actos administrativos de la Subdirección, así como la autenticación de los documentos de competencia de la ANE.
16. Hacer seguimiento y revisión a la normatividad, doctrina y jurisprudencia existentes en relación con los temas a su cargo.
17. Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo, conforme con los procedimientos e instrumentos definidos para tal fin en la entidad.
18. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la ANE, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.
19. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con los procesos a cargo del talento humano tales como selección, vinculación, desvinculación, evaluación de desempeño, administración de la nómina, bienestar, capacitación, entre otros.
20. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la ANE.
21. Atender oportunamente por los canales habilitados por la entidad y según lo establecido en la normatividad vigente, las PQRSD de su competencia y realizar el seguimiento necesario para su cierre formal.
22. Cumplir los lineamientos transversales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en pro de la sostenibilidad y mejora continua de la entidad y de los procesos en los que participa directa o indirectamente.
23. Responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento de la Política Pública de Espectro, Plan Estratégico, Plan de Acción y demás planes y proyectos que defina la entidad.
24. Gestionar la identificación y análisis de los riesgos del proceso, formulando controles efectivos para mitigarlos y presentando los reportes periódicos que le sean solicitados.
25. Suscribir los estudios previos para la contratación de los bienes y servicios acorde con las funciones del cargo, así como participar en la evaluación de los procesos contractuales de su competencia y adelantar la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas.
26. Promover la mejora continua de su área y proceso y acatar las recomendaciones de mejora que se formulen internamente o por entes de gobierno y control.
27. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, siempre y cuando sean inherentes al propósito y naturaleza del cargo.

Que, en razón a la vacancia del cargo de Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, se hace necesario realizar un encargo de funciones.

Que, mediante comunicación el Director General de la Agencia Nacional del Espectro, Sergio Sotomayor Rodríguez autorizó encargar de las funciones del cargo de Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Subdirección Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, a la funcionaria Lady Angelica Correa Grimaldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.933 de Bogotá, D.C., Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, de la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro, a partir del 13 de enero de 2026.



En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO DE FUNCIONES. Encargar de las funciones propias del cargo de Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, a la funcionaria **Lady Angelica Correa Grimaldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.933 de Bogotá, D.C., Profesional Especializado Código 2028 Grado 24, de la Dirección General área funcional del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, a partir del 13 de enero de 2026, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo Uno: El presente acto administrativo de encargo de funciones no genera erogación presupuestal alguna, la funcionaria **Lady Angelica Correa Grimaldo**, continuará devengando su salario actual como Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 de la Dirección General área funcional del Grupo de Gestión Financiera la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Parágrafo Dos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Ordenar al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, notificar el presente acto administrativo a la funcionaria **Lady Angelica Correa Grimaldo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.933 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 13 de enero de 2026.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SOTOMAYOR
RODRIGUEZ SERGIO**

SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ

Director General de la Agencia Nacional del Espectro

Firmado digitalmente por
SOTOMAYOR RODRIGUEZ SERGIO
Fecha: 2026.01.08 17:43:50 -05'00'

Elaboró: Diana Marcela Romero Villanueva – Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

ACTA DE POSESIÓN No. 012 DEL 19 DE MAYO DE 2023

NOMBRAMIENTO ORDINARIO

En Bogotá D.C., el 19 de mayo de 2023, de manera virtual, se presentó ante el Director General de la de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, la señora **LADY ANGÉLICA CORREA GRIMALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.933 de Bogotá D.C., con el objeto de tomar posesión en el cargo de **profesional especializado** código 2028 grado 24 del Despacho del Director General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- con asignación básica mensual de \$8.879.305, nombramiento que le fue otorgado mediante Resolución No. 000351 del diecinueve (19) de mayo de 2023.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos ley 2400 de 1968 y 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El Director General de la Agencia
Nacional del Espectro -ANE-

La posesionada

Firmado
digitalmente por
ANZOLA ESPINOSA
MIGUEL FELIPE

Miguel Felipe Anzola Espinosa

Lady Angélica Correa Grimaldo

Elaboró: Angela Cristina Cadena Díaz. Profesional Universitario

Revisó: Camilo Andrés Guerra Solorzano. Coordinador (E), Grupo de Gestión del Talento Humano

Doris Patricia Reinales Mendoza. Asesora, Dirección General.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 37 de la Ley 2150 de 1995, el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, la Resolución No. 2932 del 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- fue creada por la Ley 1341 de 2009, modificada mediante el Decreto Ley 4169 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación, atribución y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 ibidem, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que, el artículo 37 de la Ley 2150 de 1995 que subrogó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de*

Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)".

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro podrá delegar en un funcionario del nivel Directivo, parcial o totalmente las funciones asignadas a él por la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación, y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

En este sentido queda delegada:

1. La suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin consideración a su fuente de financiación.
2. La competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas propias de la contratación pública señaladas en la ley hasta la liquidación del contrato o convenio y cierre del expediente contractual.
3. Modificar los contratos y/o convenios en los que sea parte la Agencia Nacional del Espectro.
4. Imponer mediante acto administrativo las sanciones legales y contractuales a que den lugar los incumplimientos por parte de los contratistas, así como las declaratorias de siniestro, dentro de la ejecución de los contratos y convenios en los que sea parte la Agencia Nacional del Espectro.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, la ordenación del gasto, mediante acto administrativo, de las sumas necesarias para el funcionamiento e inversión. Se entiende dentro de esta delegación, la ordenación del gasto de las cajas menores, de los gastos de viaje, comisiones, viáticos de funcionarios y los gastos de desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA FINANCIERA: Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, la ordenación del gasto que implique la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales y transferencias de dinero a las entidades que la ley o sentencia judicial o conciliación judicial o extrajudicial, determinen.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO: Delegar en el Subdirector



de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro:

1. El reconocimiento de salarios, prestaciones sociales y elementos salariales, así como cualquier otro emolumento que derive directamente de la relación legal y reglamentaria de los servidores públicos de la Agencia Nacional del Espectro.
2. El reconocimiento de primas técnicas, incluida la del Director General, mediante resolución motivada, y establecer la ponderación de los factores que determinan el porcentaje asignable por concepto de prima técnica y todos aquellos actos inherentes a la asignación.
3. Contribuciones inherentes a la nómina, sector privado y público.
4. La autorización de los permisos de los servidores públicos, previo visto bueno del jefe inmediato.
5. La suscripción de los actos administrativos bajo los cuales se concedan licencias de: maternidad; paternidad; luto, no remuneradas; remuneradas y demás licencias en cumplimiento a la ley o las directrices internas de la entidad.
6. La autorización y firma de los actos administrativos mediante los cuales se instrumentan los encargos de empleados públicos de la entidad.
7. Transferencias de previsión y seguridad social.
8. Capacitación.
9. Bienestar social.

Parágrafo: Los actos administrativos que sean generados para atender gastos a favor del Subdirector de Soporte Institucional serán autorizados por el Director General.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN. Ordenar la actualización de los procesos o procedimientos que conlleven la ejecución de la ordenación del gasto dentro de la Agencia Nacional del Espectro de conformidad con la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIAS. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 425 del 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOTOMAYOR

RODRIGUEZ SERGIO

Firmado digitalmente por
SOTOMAYOR RODRIGUEZ SERGIO
Fecha: 2024.09.27 16:46:58 -05'00'

SERGIO SOTOMAYOR RODRÍGUEZ

Director General de la Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Aníbal Arroyo León – Profesional Especializado del Grupo de Contratación
William González Tobo – Profesional Universitario del Grupo Gestión del Talento Humano
Carolina Gómez Cardozo – Contratista. Subdirección de Soporte Institucional

Revisó: Pilar Andrea Ortega Torres – Subdirectora de Soporte Institucional